

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 3,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Lunes 19 de Octubre de 1981

No. 226

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO
Decreto No. 834 — Reforma a Ley sobre el Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo

Pág

2225

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y REFORMA AGRARIA

Nombramiento

2231

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

2231

MINISTERIO DE JUSTICIA

Pág.

Marcas de Fábrica 2235

Renovaciones de Marcas 2236

Marcas de Comercio 2236

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 2237

Citación 2238

Guardador Ad-Litem 2238

Sentencias de Divorcio 2238

Declaratorias de Herederos 2239

JUNTA DE GOBIERNO

REFORMA A LEY SOBRE EL IMPUESTO GENERAL DE VENTAS E IMPUESTOS SELECTIVOS DE CONSUMO

Decreto No. 834

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Reforma al Artículo 42 de la Ley Sobre el Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo

Arto. 1.—Refórmase el Arto. 42 del Decreto Legislativo No. 663 del 15 de noviembre de 1974 (LEY SOBRE IMPUESTO GENERAL DE VENTAS E IMPUESTOS SELECTIVOS DE CONSUMO), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 262 del 16 del mismo mes y año, reformado por el Decreto Legislativo No. 713 del 8 de agosto de 1978, en el sentido que las mercancías enlistadas en el mismo que fueren importadas, estarán afectas al pago de impuestos selectivos de consumo, conforme las tasas que se señalan en los siguientes artículos.

Arto. 2.—Las tasas del impuesto selectivo de consumo que gravan las mercancías que de acuerdo a partidas arancelarias figuran en el artículo objeto de esta Ley, serán incrementadas en la forma siguiente:

Tasa Anterior		Tasa Actual
del 10 % al 19 %	al	30 %
del 20 % al 29 %	al	40 %
del 30 % al 49 %	al	60 %
del 50 % o más	al	100 %

Arto. 3.—No estarán afectos al cambio global de tasas según el Arto. 2o. de esta Ley los productos detallados en el Arancel Centroamericano de Importación (Sección Nicaragua) que a continuación se señalan, los cuales, causarán el Impuesto Selectivo de Consumo tal como se indica en este artículo:

CODIGO ARANCELARIO	NOMENCLATURA	TASA
051-01-00	Solamente manzanas, uvas, peras, albaricoques y melocotones	40 %

CODIGO ARANCELARIO	NOMENCLATURA	TASA
062-01-02	Confites, bombones, dulces, caramelos y otros similares, confeccionados a base de azúcar y preparados de azúcar, n.e.p.	100 %
073-01-01	Chocolates en bombones y confites	100 %
212-01-00	Pieles finas, sin curtir (incluso astrakan, caracul, cordero de persia, cola ancha y pieles similares.	100 %
272-04-01	Tierras y rocas refractarias.	20 %
272-19-06	Cuarzo y otros minerales no metálicos, en bruto, n.e.p.	20 %
313-01-03	Agentes para mezclar con gasolina	30 %
551-02-00-02	Para perfumería.	40 %
552-01-08	Sahumerios, fumigatorios y otros preparados para perfumar el ambiente, y desodorantes para habitaciones.	100 %
552-03-01	Ceras, betunes, etc., en cualquier forma, para limpiar, lustrar y conservar calzado y artículo de cuero.	40 %
599-01-04-01	Láminas, perfiles, tiras, tubos y varillas.	20 %
599-01-04-02	Barras bloques, hojas, placas y planchas.	20 %
599-01-04-03	Láminas duras y rígidas elaboradas a base de papel impregnadas con resinas artificiales o sintéticas, con características de plásticos (v.g. formica, duropal, arborite, etc).	40 %
599-04-04	Colas y pegamentos de todas clases, excepto los preparados a base de caucho.	20 %
599-09-13	Preparaciones disolventes y diluyentes para barnices y productos similares, n.e.p.	20 %
599-09-15-01	Solamente productos químicos preparados para agregar al aceite diesel y a los aceites y grasas lubricantes, que no sean lubricantes en sí, tipos S.T.P., BARDIAL WIN'S, NEW PEP, etc.	30 %
599-09-15-02	Líquido para frenos hidráulicos, en envases de cualquier capacidad.	30 %
612-02-00	Sillas de montar y otros artículos de talabarterías de cualquier material y excepto metales (por ejemplo: guarniciones, collares, tirantes, rodilleras, estribos que no sean de metal y otros arreos), para animales de toda clase.	50 %
613-01-00	Pieles finas, preparadas, curtidas vengas o no teñidas (incluso pieles artificiales) no confeccionadas en prendas de vestir.	100 %
621-01-02	Soluciones de caucho (excepto barnices o conteniendo agentes vulcanizadores); adhesivos a base de caucho o que contengan caucho; fibras e hilos textiles impregnados de caucho.	20 %
621-01-03-09	Los demás.	20 %
642-09-03	Toallas, servilletas, manteles y pañuelos de papel.	60 %
642-09-08-09	Sin impresiones.	60 %
642-09-09	Otros artículos de pulpa, de papel y cartón, n.e.p.	20 %
663-06-01	Figuras, estatuas, macetas, floreros y artículos similares de ornamento y adorno (excepto obras de arte) de mármol, alabastro, pórfido granito y otras piedras que no sean preciosas o semipreciosas.	100 %
665-02-00	Artículos de Vidrio para la mesa y otros artículos de vidrio para uso doméstico, de hotel y restaurante, incluso los envases de fantasía.	40 %
665-09-03	Abalorios y piedras falsas hechas de vidrio, flores artificiales, figuras y otros pequeños artículos similares de vidrio; ojos artificiales que no sean para uso humano; ornamentos y otros artículos de fantasía fabricados a soplete.	100 %
666-02-00	Vajilla y otros artículos de uso domésticos (incluso para hotel y restaurante), y artísticos, n.e.p., de loza y alfarería fina.	100 %

CODIGO ARANCELARIO	NOMENCLATURA	TASA
666-03-00	Vajillas y otros artículos domésticos (incluso para hotel y restaurante), y artísticos, n.e.p., de china y porcelana.	100 %
672-02-00	Piedras preciosas y semi-preciosas (incluso las sintéticas o reconstituidas), talladas	100 %
672-03-00	Perlas naturales (incluso las cultivadas), sin montar, perforadas o no	100 %
673-01-00	Joyas de oro, plata y metales del grupo del platino y orfebrería de oro y plata, incluso gemas montadas y artículos con enchapado de metales preciosos n.e.p.	100 %
673-02-00	Joyas de fantasía (imitación), incluso las que vengán doradas, plateadas o platinadas, y las hechas de coral, azabache, ámbar, espuma de mar, carey, marfil, hueso, cuernos, madreperla, tagua, etc., combinados entre sí o con otros materiales.	100 %
681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles, secciones, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos.	20 %
681-07-02	Planchas y láminas galvanizadas.	20 %
684-02-02	Barras, varillas, flejes, alambre y cintas de aluminio y sus aleaciones.	20 %
684-02-03-01	Lisas, revestidas o no.	20 %
684-02-03-05	Los demás.	20 %
691-02-01	Armas de fuego, no de guerra, (incluso revólveres, pistolas y armas de aire comprimido) y sus accesorios y repuestos.	40 %
699-01-01	Puertas, ventanas, persianas y celosías (excepto cortinas para edificios y persianas o cortinas venecianas), de hierro o acero, vengán o no provistas de sus herrajes correspondientes; marcos de hierro o acero para las mismas y molduras (cornisas, capiteles, etc.), de hierro o acero para edificios.	20 %
699-01-02	Columnas, pilares, torres y postes de hierro o acero armados o en piezas.	20 %
699-01-04	Piezas estructurales acabadas, n.e.p., hechas de hierro o acero, incluso las estructuras montadas.	20 %
699-05-03	Redes, cercas, enrejados y mallas de alambre o de metal ensanchado, de hierro o acero.	20 %
699-07-01-03	Pernos, tuercas y tornillos.	10 %
699-12-03-01	Abrelatas, destapadores de botellas, tirabuzones, rompenueces, pica hielos y artículos similares.	40 %
699-16-04	De níquel, o de aleaciones blancas, (alpaca, plata alemana, etc.).	60 %
699-29-08	Estatuas y estatuillas (excepto obras de arte), figuras, floreros, maceteros y artículos de adorno y fantasía de los empleados en el decorado interior, de metales comunes, fuentes y pilas para jardines, de metales comunes.	100 %
699-29-16	Remaches tubulares y bifurcados broches, marcos con broches para carteras de mano y artículos similares; hebillas, broches de hebillas, ganchos, corchetes, ojetes, y artículos similares, de metales comunes, para prendas de vestir, artículos de viajes, carteras de mano y demás artículos confeccionados de textiles o de cuero (que no sean imitación de joyas).	20 %
711-05-01-01	Solamente filtros para motores.	20 %
711-05-01-09	Solamente filtros para motores.	20 %
711-05-02	Solamente filtros para motores.	20 %
711-05-03	Solamente filtros para motores.	20 %
711-05-04	Solamente filtros para motores.	20 %
714-02-03	Máquinas calculadoras o sumadoras eléctricas o no.	40 %
714-02-06	Engrapadoras, máquinas automáticas para contar	

CODIGO ARANCELARIO	NOMENCLATURA	TASA
721-06-03	dinero, numeradores y fechadores automáticos, y otras máquinas de oficina, n.e.p. Utensilios de cocina o de mesa y otros artículos n.e.p., para uso doméstico, con resistencias eléctricas de calefacción.	40 % 40 %
721-07-00	Artículos y accesorios eléctricos, n.e.p., para vehículos de motor, aeronaves, buques, velocípedos y motores de explosión (a excepción del 721-07-00-01).	30 %
721-13-00	Cables y alambres aislados para conducir electricidad, provistos o no de bornes o terminales de conexión (incluso alambre esmaltado o aislado mediante oxidación anódica).	20 %
733-09-02-01	Coches-vivienda con o sin instalaciones.	100 %
735-09-01	Lanchas o cancas automóviles.	100 %
735-09-02-09	Los demás.	100 %
735-09-03-01	Para deportes.	100 %
841-05	Ropa exterior que no sea de punto de media o de crochet.	40 %
861-01-06-01	De metales preciosos o con enchape de los mismos.	100 %
864-01-01-01	De metales preciosos o con enchape de los mismos.	100 %
864-01-01-09	Los demás.	100 %
864-01-02-01	De metales preciosos o con enchape de los mismos.	100 %
864-01-02-09	Los demás.	100 %
864-02-03-01	De metales preciosos o con enchape de los mismos.	100 %
864-02-03-09	Los demás.	100 %
891-03	Pianos y mecanismos de pianolas, excepto los repuestos para los mismos.	60 %
899-04	Plumas preparadas para adorno y artículos confeccionados de plumas; flores, follajes o frutas artificiales, n.e.p., artículos confeccionados de cabello humano y abanicos de adorno.	100 %
899-05	Botones, botonaduras para camisas de etiqueta, gemelos, mancuernillas, broches a presión, gemelos y botones de presión, incluso forma sin terminar para dichos artículos de toda clase de materiales, excepto metales preciosos y piedras preciosas.	20 %
899-06-00	Artículos n.e.p., tallados en materiales de origen animal, vegetal o mineral (coral, azabache, madreperla, conchanácar, colofonia, espuma de mar, ámbar, márfil, huesos, cuernos, tagua, corozo, carey, etc.).	100 %
899-15-04	Cochecitos para niños, automóviles a pedal, patinetas, triciclos para niños, vagoncitos y otros juguetes para niños, montados sobre ruedas, (excepto bicicletas).	40 %
899-15-05	Muñecas de toda clase.	40 %
899-15-08	Juguetes eléctricos, con motor propio o de cuerda, incluso los motores para juguetes.	40 %
899-15-09	Juegos y juguetes, n.e.p.	40 %
899-16	Estilográficas, lápices automáticos portaplumas y portalápices de toda clase de materiales.	40 %
899-17-07	Perforadoras para oficina.	40 %
899-18-00	Pipas y boquillas para cigarros y para cigarrillos, de toda clase de materiales.	100 %
899-99-01	Encendedores de toda clase, excepto de metales preciosos.	40 %
899-99-06	Cierres relámpagos (zipper).	20 %
899-99-12	Maniqués y otras figuras para sastre, autómatas y escenas animadas para vitrinas.	40 %
999-97-01	Solamente oro para joyería.	100 %

Arto. 4.—Se excluyen de las disposiciones anteriores, quedando gravados con las tasas actualmente vigentes, los siguientes productos detallados en el Arancel Centroamericano de Importación (Sección Nicaragua), en la siguiente forma:

CODIGO ARANCELARIO	NOMENCLATURA
001-01-01	Ganado Vacuno de raza fina.
001-04-01	Aves de corral de raza fina.
011-04-00	Aves de corral (pollos y gallinas).
022-02-01-01	Leche íntegra.
022-02-01-02	Leche semi-descremada.
022-02-02-01	Leche descremada.
025-01-00	Huevos de gallina.
029-09-00-01	Preparaciones medicinales y para la alimentación infantil.
044-01-00	Maíz sin moler.
042-02-00	Arroz sin cáscara, incluso arroz pulido y quebrado.
054-01-00	Papas (incluso las de siembra).
054-02-01	Frijoles.
054-09-01	Cebollas.
054-09-04	Ajos.
054-09-05	Legumbres n.e.p.
412-03-00	Aceite semilla de algodón.
091-02-02	Manteca comestible vegetal.
541-02-00	Productos bacteriológicos, sueros, vacunas.
541-09-03-01	Vitaminas y preparados vitamínicos.
541-09-03-02	Antibióticos y sulfas.
541-09-03-09	Los demás.
541-09-04-01	Aceite de hígado de bacalao preparado en cualquier forma.
541-09-04-02	Vitaminas o preparados vitamínicos.
541-09-04-03	Antibióticos y sulfas, preparados para la venta al detalle.
541-09-04-09	Los demás.
541-09-05-01	Agua Oxigenada.
541-09-05-09	Los demás.
541-09-08-01	Algodón Absorbente.
541-09-08-02	Espadrapo esterilizado.
541-09-08-03	Productos de contraste radiológico.
541-09-08-09	Material de curación. Los demás.
552-02-02	Jabones medicinales.
629-02-02	Artículos higiénicos, médicos y quirúrgicos.
629-09-03	Guantes de caucho para cualquier uso.
642-09-09-01	Artículo de celulosa.
642-09-09-09	Los demás.
721-03-01-01	Bombillas para alumbrado.
899-99-09	Aparatos de ortopedia, (incluso fajas quirúrgicas o bra- gueros).
721-03-01-02	Bombillas para alumbrado de toda clase de menos de no- venta voltios (excepto tubos de incandescencias y focos sellados para vehículos).
721-07-00-01	Bujías para motores de explosión.
899-02-00	Fósforos y cerillas, a granel o en empaques.
629-01-02	Llantas n.e.p. y neumáticos (cámaras de aires) para ve- hículos de toda clase (Nota: este impuesto no será aplicado a las llantas y neumáticos para tractores agrícolas cla- sificables en la partida 713-01-00 y a los mismos para maquinarias clasificables en la sub-partida 716-03-04 so- lamente).
292-05-00	Semillas para sembrar.
541-09-07	Medicamentos de uso veterinario.
561-01-00	Abonos nitrogenados y productos fertilizantes nitrogenados.
561-02-00	Abonos fosfatados y productos fertilizantes fosfatados.
561-03-00	Abonos potásicos y productos fertilizantes potásicos.
561-09-00	Abonos n.e.p., incluso los abonos mezclados.
599-02-00-02	Insecticidas clorados preparados para su consumo inmediato.
599-02-00-03	Otros insecticidas n.e.p.
599-02-00-09	Los demás.
699-12-01-01	Machetes.
699-12-01-02	Otras herramientas con mangos.
699-12-01-09	Los demás.
712-01-01	Arados.
712-01-02	Cultivadoras.
712-01-03	Rastras.

CODIGO ARANCELARIO	NOMENCLATURA
712-01-04	Máquinas sembradoras.
712-01-05	Otras máquinas y utensilios mecánicos para preparar y cultivar la tierra, n.e.p.
712-02-01	Máquinas y utensilios mecánicos para la recolección de productos agrícolas, (excepto cortadores de césped).
712-02-02	Trilladoras y desgranadoras.
699-05-01	Alambre de púas, de hierro o acero.
713-01-00	Tractores, excepto los a vapor (excepto tractores para jardines).
656-02-00-01	Tapacarga (manteados).
656-02-00-09	Los demás.
711-04-00	Motores para aeronaves, incluso los motores de reacción.
711-05-03	Motores marinos n.e.p.
734-03-00	Piezas de repuestos n.e.p., para aeronaves más pesadas que el aire.
732-03-01	Autobuses u omnibuses y otros vehículos automotores para el transporte de pasajeros.
732-03-02-01	Camionetas de reparto (panels).
732-03-02-03	Camionetas de carga (pick up).
732-06-00-03	Para los comprendidos en la partida 732-03.
732-06-00-01	Carrocería y sus partes para vehículos comprendidas en la sub-partida 732-01-01.
732-03-03	Carros para bomberos, automotores (incluso escaleras, mangueras, bombas y otros accesorios especiales para los mismos), camiones regadores, camiones recogedores de basura, camiones barredores, camiones grúas, carros fúnebres y otros vehículos automotores similares (excepto coches autos-viviendas, auto-bancos y vehículos similares).

Arto. 5.—También estarán exentos de estos incrementos, los artículos de producción nacional, y los incluidos en el Decreto No. 67 del 17 de marzo de 1981, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 65 del 20 del mismo mes y año.

Arto. 6.—Los que exportaren productos terminados tendrán derecho al reintegro del incremento del Impuesto Selectivo de Consumo pagado por las materias primas, materiales e insumos que fueren incorporados en el producto exportado. El reintegro se hará mediante crédito compensatorio con otras obligaciones tributarias exigibles del exportador y la devolución en efectivo de cualquier saldo a su favor. El crédito compensatorio se aplicará por orden de vencimiento de las obligaciones tributarias exigibles. El Ministerio de Finanzas podrá determinar las normas tendientes a actualizar el valor financiero del reintegro en los casos que se juzgare conveniente.

Arto. 7.—Se faculta al Ministerio de Finanzas a reglamentar la presente Ley.

Arto. 8.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

Daniel Ortega Saavedra.

Sergio Ramírez Mercado.

Rafael Córdova Rivas.

El Consejo de Estado de la República de Nicaragua en Sesión Extraordinaria No. 2 de, este día, previo debate, ha votado y aprobado el anterior Decreto.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

Comandante de la Revolución
Carlos Nuñez Téllez,
Presidente.

Guillermo Mejía,
Secretario.

De conformidad con el Decreto No. 418, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 122 del 31 de mayo de 1980, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional Publíquese. — Rodrigo Reyes P.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y REFORMA AGRARIA

Nombramiento

Reg. No. 6494 — R/F 539852 — ₡ 150.00

CERTIFICACION:

Ruth Herrera Montoya, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria,

Certifica:

Que en el Libro de Nombramientos de Directores de las Empresas de Reforma Agraria, que en este Ministerio se lleva, en la página 4, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo Número Diez. — **Jaime Wheelock Román**, Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley.

Acuerda:

Uno: Nombrar al compañero **Dolores Morales González**, Director de la Empresa Desmotadora de Occidente de Reforma Agraria "**Pedro Arauz Palacios**", que comercialmente operará bajo la denominación de Empresa Desmotadora de Occidente "**Pedro Arauz Palacios**" de R. A.

Dos: Este acuerdo es válido a partir de la presente fecha y la sola transcripción o Certificación del mismo, será documento suficiente para acreditar la representación del nombrado. Managua, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — **J. Wheelock**".

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y para los fines señalados en el mismo acuerdo, se extiende la presente Certificación a solicitud del compañero **Dolores Morales González**, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — **Ruth Herrera Montoya**, Secretaria General MIDINRA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6411 — R/F 538813 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 374, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Donald Isidro Zúñiga Bonilla, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**".

Es conforme. León, 3 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6412 — R/F 537790 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 32, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Guillermo Rolando Pérez Ocón, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**".

Es conforme. León, 4 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6425 — R/F 538803 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 187, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro de Ciencias Comerciales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Dolores Isabel López Alegría**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro de Ciencias Comerciales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Secretaria Ejecu-

tiva, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 3 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6426 — R/F 538812 — ₡ 150.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **José Trinidad Murillo Castro**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **F. Berríos E.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de junio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6431 — R/F 507162 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 71, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Esperanza del Carmen Brenes Alemán, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6432 — R/F 507128 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 158, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luisa Amanda García González, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6433 — R/F 517571 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 48, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

José Matías Delgado Aguilar, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 30 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6434 — R/F 520893 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 63, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Guy Zenón Brautigan Rivera, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6435 — R/F 521205 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 122, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Eduardo José Cisneros Beteta, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6443 — R/F 510533 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 52, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Guillermo Antonio Monterrey Bermúdez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 25 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6462 — R/F 521164 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 97, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Agnes del Socorro Quiroz Zeas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 27 de Agosto de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6463 — R/F 0454395 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 6, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Alejandra Lesbia Pérez Canales ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de Agosto de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6404 — R/F 537794 — ₡ 75.00

Juan José López Hurtado, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Licenciado en Mercadotecnia.

Universidad Politécnica de Nicaragua.

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (Gaceta No. 54 de 10 de Noviembre de 1979).

Reg. No. 6405 — R/F 537795 — ₡ 75.00

Juan José López Hurtado, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Tecnólogo en Administración.

Universidad Politécnica de Nicaragua.

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (Gaceta No. 54 de 10 de Noviembre de 1979).

Reg. No. 6464 — R/F 538843 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 53, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Fisico-Matematicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Mario Adolfo Guadamúz Estrada ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Fisico-Matematicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de

Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 4 de Agosto de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6465 — R/F 538842 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 238, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Alba Estela Ordóñez Téllez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de Julio de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6469 — R/F 538833 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 38, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Celsa Fermína Díaz Toledo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 10 de Agosto de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5965 — R/F 0489757 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, Gestor Oficioso Boehringer
Ingelheim KG, Alemana, solicita registro marca
fábrica:

"INHALETS"

Clase 5
Presentada: 14 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5970 — R/F 0489758 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado National Chem-
search Corporation, Estadounidense, solicita registro
marca fábrica:

"SS-25"

Clase 3
Presentada: 18 Mayo 1979.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5971 — R/F 0489766 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 11
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5972 — R/F 0489765 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 25
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5973 — R/F 0489764 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 21
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5976 — R/F 0489776 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 9
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5977 — R/F 0489775 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 34
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5978 — R/F 0489774 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 28
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5979 — R/F 0489773 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 27
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5980 — R/F 0489772 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 26
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5981 — R/F 0489771 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 14
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5982 — R/F 0489770 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 16
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5983 — R/F 0489769 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita registro marca
fábrica:

"COKE"

Clase 18
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5966 — R/F 0489762 — Valor \$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roche International LTD, Bermuda, solicita renovación marca fábrica:

"GLUTRIL"

No. 24,178

Clase 5

Presentada: 9 Febrero 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5967 — R/F 0489761 — Valor \$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Celanese Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CELANESE"

No. 3,553-C

Clase 24

Presentada: 9 Febrero 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5968 — R/F 0489760 — Valor \$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Celanese Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CELANESE"

No. 3,553-D

Clase 23

Presentada: 9 Febrero 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5969 — R/F 0489759 — Valor \$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Gaf Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"OZALID"

No. 6,515

Clase 9

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5974 — R/F 0489763 — Valor \$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roche International LTD, Bermuda, solicita renovación marca fábrica:

"BENEXOL ROCHE"

No. 24,527

Clase 5

Presentada: 9 Febrero 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5975 — R/F 0489777 — Valor \$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rhone-Poulenc Industries, Francesa, solicita renovación marca fábrica:

"FLAGYL"

No. (10,675)

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5770 — R/F 0483128 — Valor \$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Mead Johnson & Company, Estadounidense, solicita, renovación marca fábrica:

"FER-IN-SOL"

No. 6,530

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diecisiete agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6063 — R/F 0497707 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado S.C. Johnson &

Sons, Inc., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"RAID"

No. 10.891

Clase (1)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, once Septiembre 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 3

Reg. No. 6064 — R/F 0497706 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado S.C. Johnson & Sons, Inc., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"RAID"

No. 10.891-A

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, once Septiembre 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 3

Reg. No. 6065 — R/F 0497705 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Imperial Chemical Industries Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"GRAMOXONE"

No. 11.350-A

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, once Septiembre 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 3

Reg. No. 6066 — R/F 0497704 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Imperial Chemical Industries Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"GRAMOXONE"

No. 11.350

Clase (1)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, once Septiembre 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 3

Reg. No. 6071 — R/F 0497702 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Seagram Distillers Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"ROBERT BROWN"

No. (23.993)

Clase (33)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 3

Reg. No. 6072 — R/F 0497703 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Joseph E. Seagram, & Sons, Inc., Estadounidense, solicita renovación, marca fábrica:

"CANABAR"

No. 24.439

Clase (33)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Septiembre 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 3

Marcas de Comercio

Reg. No. 5911 — R/F 0487786 — Valor \$ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"R E G O C I J O"

Clase 3

Presentada: 27 Agosto 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5912 — R/F 0487785 — Valor \$ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"LIQUA 4"

Clase 3
Presentada: 27 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5913 — R/F 0487784 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

BLANCO CRISTAL"

Clase 3
Presentada: 27 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5914 — R/F 0487783 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"AUDAZ 2"

Clase 3
Presentada: 28 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5915 — R/F 0487782 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"ALCORUB"

Clase 5
Presentada: 28 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5916 — R/F 0487781 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"VISTA"

Clase 4
Presentada: 19 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5917 — R/F 0487780 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"S O F T Y"

Clase 3
Presentada: 19 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5918 — R/F 0487779 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"SUPER RUB"

Clase 5
Presentada: 19 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5919 — R/F 0487778 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"A A P R I"

Clase 3
Presentada: 19 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 5920 — R/F 0487777 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca comercio:

"L E S A V O N"

Clase 3
Presentada: 19 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL**Títulos Supletorios**

Reg. No. 6255 — R/F 0407582 — Valor C\$ 75.00
Luis Maldonado Lovo, solicita supletorio urbano Somoto. Norte, Isabel Alvarado; Sur, Humberto Guevara, calle; Oriente, Félix Blandón; Occidente, Pascual Carrillo, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, uno Septiembre mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6268 — R/F 0453503 — Valor C\$ 75.00
Elba Dávila Martínez solicita supletorio Santa Rosa Peñón Norte Elba Guido Sur: Bacilio Moreno Este: Felipa Aguirre de Moreno Oeste: Herminio García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, diecinueve Agosto mil novecientos ochentiuono. — Gloria Saavedra Gamboa, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6314 — R/F 0445101 — Valor C\$ 150.00
Circunción Miranda Morales, solicita Título Supletorio, propiedad rústica sesenta manzanas ubicadas Comarca Sácal, ésta jurisdicción. Este: Coronado Soza; Oeste: Carlos Sequeira; Norte: Orlando Martínez; Sur Belarmino Téllez, Carlos Sequeira

Quién tenga derecho Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, dieciséis Febrero mil novecientos ochentiuono. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G. Srío.

3 2

Reg. No. 6315 — R/F 0445100 — Valor C\$ 150.00
Tranquilino Jarquín Ramírez, solicita Título Supletorio, propiedad rústica quince manzanas Comarca Bagua, ésta jurisdicción Municipal, Oriente, Enrique Chaverri, Poniente, Rodolfo Blandón, Norte, Jaime Corriols Beverly, Sur, Orlando Valle González.

Quién tenga derecho Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, dieciocho Junio mil novecientos ochentiuono. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G. Srío.

3 2

Reg. No. 6316 — R/F 0445099 — Valor C\$ 150.00
Emelina Duarte Marenco, solicita Título Supletorio, propiedad rústica setenticino manza-

nas, Comarca Río Negro, ésta jurisdicción Municipal, Norte, Augustín Martínez, Sur Ciriaco Paz, Este Augustín Martínez, Oeste Porfirio Sobalvarro.

Quién tenga derecho Opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintiocho Agosto mil novecientos ochentiuono. — R. López Selva. — J. Guzmán G. Srio.

3 2

Reg. No. 6317 — R/F 0445098 — Valor C\$ 150.00 Santos Faustino Miranda Borge, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, treinta manzanas Comarca Sácal, ésta jurisdicción, linderos: Este: José Rivas, Oeste: Eugenio Taleno, Norte: Eugenio Taleno, Sur: Circunción Miranda.

Quién tenga derecho Opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintisisete Abril mil novecientos ochentiuono. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G. Srio.

3 2

Reg. No. 6318 — R/F 0445587 — Valor C\$ 150.00 Manuela Vivas Angulo, solicita Título Supletorio, propiedad rústica una manzana Comarca "Los García", jurisdicción Santa Lucía, éste Departamento, Este, Matilde Flores, Oeste Camino real, Blas Flores, Norte, Saturdino Martínez, Sur, Cleto Martínez.

Quién tenga derecho Opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, nueve Septiembre ochentiuono. — L. Arias I. — J. Guzmán G. Srio.

3 2

Reg. No. 6329 — R/F 517962 — Valor C\$ 75.00 Concepción Rivera Valdivia solicita Supletorio urbano Malpaisillo. Oriente: Antonia Carvajal Poniente: C/E El Cementerio. Norte: Magdalena López. Sur Pastora Vargas.

Opónganse:

Dado Juzgado Civil Distrito. — León, veinticinco Septiembre mil novecientos ochentiuono. — Gloria Saavedra Gamboa. Sria.

3 2

Reg. No. 6330 — R/F 0414129 — Valor C\$ 100.00 Luis García González, solicita Supletorio terreno Diriamba, Linda: Oriente: Reparto Peña; Norte: Servando Molina; Poniente: Fredy González, Sur: Juan Ortiz.

Opónganse:

Juzgado Local. — Diriamba, Septiembre veinticuatro mil novecientos ochenta y uno. — O. Cruz G. Juez.

3 2

Reg. No. 6331 — R/F 0414141 — Valor C\$ 100.00 Eduardo Ramos González, solicita Supletorio terreno Diriamba, Linda Norte: Fredy González, Oriente: Emilio Gutiérrez, Poniente: Luis García, Sur: Reparto Peña.

Opónganse:

Juzgado Local. — Diriamba, Septiembre veintitrés mil novecientos ochenta y uno. — O. Cruz G. Juez.

3 2

Citación

Reg. No. 6466 — R/F 538844 — C\$ 50.00

Cítase a la Señora Margarita Aguilar de Thompson, para que comparezca al despacho de este Juzgado a contestar demanda por juicio de Nulidad de Obligaciones que tiene introducida la Señora Juana Aragón de Moreno, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad-Litem. Presentese en el término legal.

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito. Managua, tres de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Norma Asunción Penzke P., Juez. — Leonel Román, Secretario.

1

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 6547 — R/F 539875 — C\$ 150.00

Ante el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua encuéntrase tramitándose nombramiento de Guardador Ad-Litem, para que represente a León José Berríos Saenz, a solicitud de Lila María Bermúdez Urbina, por estar ausente del país, para que haga uso de sus derechos, término legal.

Dado en Managua, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Dra. Norma Asunción Pentzke Parrales, Juez Primero de Distrito Civil de Managua.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6475 — R/F 538831 — C\$ 50.00

Por sentencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta declaróse disuelto matrimonio de los señores: Bruno Hermógenes Palacios Román y Andréa Dolores Otero Bravo. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srio.

1

Reg. No. 6487 — R/F 538845 — C\$ 50.00

Por sentencia de las diez de la mañana del veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y uno, declaróse disuelto matrimonio de los señores: Luis Gonzalo Lacayo Lacayo y Linda María Lacayo Lugo. Masaya, veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y uno. — Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srio.

1

Reg. No. 6553 — R/F 0323503 — C\$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Julio diez año corriente, declaró disuelto matrimonio unia Arnoldo Vargas Hernández y Adelina Reyes Urbina. — Septiembre veintidos mil novecientos ochentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6554 — R/F 0325612 — C\$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Agosto veinte año corriente, declaró disuelto matrimonio unia Carlos Alberto Martínez y Cemiremit Rodríguez Calero. — Granada Septiembre cinco mil novecientos ochentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6555 — R/F 0322849 — C\$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Septiembre tres año corriente, declaró disuelto matrimonio unia Mariano Ramón Miranda y María Eugenia Gutiérrez.

Granada Septiembre diez mil novecientos ochentiuno. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6556 — R/F 0322627 — ₡ 25.00
Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Septiembre cinco año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Justo Andrés Montealto y María del Carmen Pomares. — Granada Septiembre ocho mil novecientos ochentiuno. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6557 — R/F 509632 — ₡ 25.00
Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Septiembre doce año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Lucrecia del Socorro Hurtado y Pedro José Flores — Granada Septiembre veinticuatro mil novecientos ochentiuno. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6558 — R/F 509631 — ₡ 25.00
Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Septiembre diecisiete año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Victoria Saenz Granja y Enrique Duarte Martínez. — Granada Septiembre veintiocho mil novecientos ochentiuno. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6559 — R/F 502308 — ₡ 100.00
Por sentencia dictada Por Sala Civil. Corte de Apelaciones de Matagalpa, a las diez de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, declárase disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil que une a los cónyuges: Julio Darío Baldizón Rivera, estudiante y Patricia Eugenia Rizo de Baldizón, Secretaria Ejecutiva, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

La guarda de la menor Lia Patricia Baldizón Rizo, queda a cargo de su madre señora Patricia Eugenia Rizo de Baldizón.

Matagalpa, diez y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Reg. No. 6546 — R/F 539874 — ₡ 50.00
Por sentencia de las doce y cinco minutos de la tarde, del día cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, se declaró disuelto vínculo matrimonial de los señores: Filiberto Benito de los Santos Sarria Padilla y Nubia Ernestina Cerda de Sarria, por la causal de mutuo consentimiento. — Sala de lo Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Secretario, Sala Civil, Corte de Apelaciones de Masaya.

1

Reg. No. 6550 — R/F 507346 — ₡ 50.00
Por sentencia de las diez de la mañana del día cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, declaróse disuelto matrimonio

de los señores: Alfonso Enrique Mendoza Cardenas y Jilma Nubia Angulo Gómez. — Sala Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Silvio José Ortega Centeno., Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6437 — R/F 0469239 — ₡ 50.00
Arcadia Haydée Picado Altamirano, unión hermanos: Jorge Ulises, María Teresa de los Angeles, Félix Alberto, Olga María, todos Picado Altamirano, piden declaráseles herederos, bienes derechos, acciones, dejara su madre Andréa Altamirano Abelare.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete julio mil novecientos ochentiuno. — Ma. Eumelia González R., Secretaria.

1

Reg. No. 6441 — R/F 0429658 — ₡ 50.00
Juan Lazo unión Isabel Meza, Alejandro, Haydée, Wuilda, Miriam, Graciela, Francisca, Marcial Roberto, María Luisa, Alfonso, Nohelía Lazo, solicitan declararse herederos del difunto Alfonso Lazo Benavides.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés septiembre mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos, Srio.

1

Reg. No. 6453 — R/F 0404849 — ₡ 25.00
Elena García Calero, hermanos solicitan declaráse herederos, todos los bienes, derechos, acciones, que dejó su madre: Manuela Calero viuda de García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Masatepe, quince agosto mil novecientos ochentiuno. — Horacio Navarrete, Srio.

1

Reg. No. 6458 — R/F 508544 — ₡ 50.00
Alfonso Siles Lagos, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones, dejó su padre José Agapito Siles Ruiz. — Coherederos: hermanos, José Angel Aurora Siles Lagos; Guadalupe Siles de Ruiz; madre Juana Lagos de Siles.
Bienes: Quilalí.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez septiembre mil novecientos ochentiuno. — Lesbia Moreno Díaz. Sria.

1

Reg. No. 6460 — R/F 0437794 — ₡ 50.00
María Hurtado Calero o Calero Hurtado, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones dejó su marido Esteban Luna Granja, en unión de sus hijos legítimos: María Cristina y Noel Antonio todos de apellidos Luna Calero.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Juigalpa, veinticuatro de septiembre de mil novecientos

ochenta y uno. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H., Srio.

1

Reg. No. 6461 — R/F 0437795 — ₡ 50.00

María Elda Medina Montiel, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones dejó su madre Antonio Medina López, en unión de su hermano Etanislao Montiel Medina.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Juigalpa, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H., Srio.

1

Reg. No. 6468 — R/F 538836 — ₡ 50.00

Francisca del Carmen Morales, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita en unión hermanos Roberto William; María Eugenia; Elvis José; Salvadora; Sobeyda; Walter José y Gustavo Adolfo, todos Morales, se les declare herederos, padre José Esteban Morales Juárez, quien fue domiciliado en Managua, soltero, conductor.

Interesado opóngase.

Managua, dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Dra. Norma Penzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6470 — R/F 538834 — ₡ 50.00

Julio César Gauna González, unión hermanos Julio Antonio, Andrés y Félix, solicita declarárseles herederos bienes, derechos, acciones, difunta madre Julia Cipriana Gonzáles de Gauna.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Julio treintiuño, mil novecientos ochentiuño. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 6570 — R/F 539898 — ₡ 75.00

Silvio César, conocido como Sergio Silvio Vivas Gutiérrez, mayor, viudo, tornapulero; este domicilio, en compañía de los menores Ricardo Jairo Cajina Rojas, Sergio Silvio y Augusto César Vivas Rojas, solicita se le declare heredero Universal de los bienes derechos y acciones de su extinta esposa Thelma Rojas Hernández, fué mayor, casada, profesora, este domicilio.

Señalan Bienes.

Seguro Colectivo de Vida, casa "B"-423, Unidad de Propósito, esta ciudad.

Opositores óyense, término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, tres Octubre, mil novecientos ochenta y uno. — Luz Marina Vásquez Mejía.

1

Reg. No. 6574 — R/F 0437176 — ₡ 75.00

Esmeralda Jarquín Solís de Bendaña, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones de-

jó su difunta madre Modesta del Carmen Solís viuda de Jarquín, en unión hermanas: Elsa del Socorro Jarquín Solís de Quintanilla; Sodelba de Jesús Jarquín Solís; Concepción Jarquín Solís de Quino; María Josefa Jarquín Solís de Casco y Carmela Jarquín Solís, sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho.

Opónganse término legal.

F. Castillo F. — Ronald Reyes H., Srio.

Juzgado Civil de Distrito. Juigalpa, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Ronald Reyes H., Secretario.

1

Reg. No. 6538 — R/F 539884 — ₡ 50.00

Norma Bonilla Díaz, solicita declararse heredera junto con su hermana Lilliam Bonilla Díaz, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre el señor Francisco Bonilla Alemán.

Oponerse en término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de Managua. — Managua, siete de Octubre de Mil novecientos ochenta y uno. — Luz Marina Vásquez Mejía, Abogado v Juez Segundo para lo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6543 — R/F 539879 — ₡ 50.00

Carlos Alberto Navarrete Bravo, solicita se le declare heredero de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó la señora Leonor Bravo de Navarrete.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

1

Reg. No. 6513 — R/F 546359 — ₡ 25.00

María Cecilia Hurtado Benard de Briceño, solicita declarárseles heredera difunta madre Cora Benard Lacayo.

Bienes: partes indivisa casa en Granada.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete octubre mil novecientos ochentiuño. — Violeta Guevara, Secretaria.

1

Reg. No. 6398 — R/F 537786 — ₡ 50.00

María Vilma Morales Rojas viuda de Morales, solicita se le declare heredera Ab-Intestato de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo Juan Ismael Morales Cortez.

Opónganse en el término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, veintiuño de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Max Francisco López López, Secretario Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

1